

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 42/2022

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA COLONIA PARANÁ POTY, DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, PLANTEADA POR LA FIRMA INDUSTRIA MINERA PARANÁ POTY S.R.L.**

San Lorenzo, 26 de octubre de 2022

**VISTO:** El Expediente MEU N° 5.787/2021, de fecha 8 de febrero de 2021, con sus anexos individualizados como MEU N° 24.528/2021 y MEU N° 26.913/2021, por los cuales la firma **INDUSTRIA MINERA PARANÁ POTY S.R.L.**, solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una cantera de material basáltico, a ser desarrollado en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado como Lote N° 7; Manzana II, Finca N° 8653, Padrón N° 1810, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 737336 y Norte 7160243, ubicado en la Colonia Paraná Poty, Distrito de Presidente Franco, Departamento de Alto Paraná.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 244/2022, en el que se recomienda: "...es del parecer que **no ha dado cumplimiento** a todos los requisitos exigidos en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 133° del mismo cuerpo legal, que a la fecha se encuentra transcurrido en exceso el plazo para la presentación de las documentaciones solicitadas; por lo que corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones de Áreas de prospección, exploración y explotación de minería e hidrocarburos, para la consideración pertinente, en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del mencionado Decreto, recomendando el **RECHAZO** de la solicitud de habilitación del permiso para la extracción de sustancias pétreas de libre explotación por **NO** reunir los requisitos exigidos en el mencionado Decreto".

Que, por Memorándum DER N° 54/2021 del Departamento de Explotación de Rocas, infiere cuánto sigue: "ésta dependencia considera que las documentaciones presentadas se encuentran conforme a todas las especificaciones técnicas mencionadas en el Decreto reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013" *CAPÍTULO II RÉGIMEN DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN*. Cabe señalar que la mencionada cantera aún no ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, en su Acta CE N° 15 de fecha 17 de octubre del año 2022, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°** Rechazar la Solicitud de Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de basalto, presentada por la firma INDUSTRIA MINERA PARANÁ POTY S.R.L., por no cumplir con todos los requisitos exigidos en los artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

**Artículo 2°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, **Viceministro**  
Viceministerio de Minas y Energía

